



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11140/2019

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N.º 338 / 19** .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el pertinente análisis jurídico del Convenio de Subvención -fs. 2/7- a suscribirse entre Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Santa Rosa.

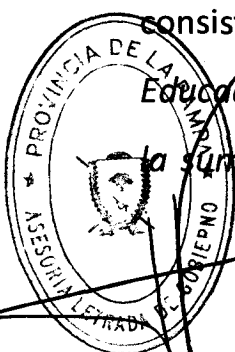
Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. h) de la Ley Nº 507, se señala lo siguiente:

**I. Examen del Convenio traído a consideración:**

En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que el Acuerdo referido se estructura de la siguiente manera: consta de **quince (15) artículos** y un **Anexo I**. Las cláusulas están representadas por el objeto, el objetivo del proyecto, el plazo y cronograma, los derechos y obligaciones de las partes firmantes, el presupuesto, los desembolsos, la administración y rendición de cuentas, la rescisión común y unilateral del Convenio, los efectos y, por último, los domicilios y la competencia.

En tanto, el Anexo I del Convenio exhibe distintos cuadros sinópticos referidos a los Costos del Proyecto y al Cronograma de Ejecución y de Desembolsos.

En lo que refiere al objeto del Convenio, el mismo consiste en "...el otorgamiento de un subsidio de parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Municipalidad de Santa Rosa por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000) para ser





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11140/2019

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N.º 338 / 19 .-**

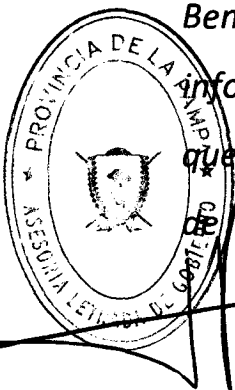
*aplicado a la ejecución del Proyecto Museo de Historia regional La Malvina, Santa Rosa, La Pampa (Turismo Cultural)” (Artículo Primero).*

Por su parte, *“el plazo de ejecución de El Proyecto será de seis (6) meses contados a partir de la firma ...” (Artículo Tercero).* En consecuencia, *“los derechos y obligaciones de las partes (El Ministerio y La Municipalidad) son los que se establecen en el contrato y se ajustarán a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria...” (Artículo Cuarto).*

Respecto al Presupuesto previsto para la ejecución, el Convenio señala que *“se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 2.071.188)...” (Artículo Sexto).* En tal sentido, el cronograma de desembolsos *“se ajustará a la planilla de financiamiento... y los desembolsos parciales y el final quedan sujetos a la aprobación de los informes técnicos y las respectivas rendiciones de cuentas...” (Artículo Séptimo).*

En tanto, el **Artículo Octavo** prevé que La Municipalidad presta conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto sean administrados por la Unidad de Vinculación Tecnológica y que los gastos que demande la gestión de ésta quedarán a cargo de El Beneficiario (La Municipalidad).

Es interesante lo que dispone el **Artículo Noveno** referido a la Rendición de Cuentas. En este sentido, se aclara que, *“El Beneficiario por sí o a través de La Administradora, deberá: a) Presentar los informes técnicos de avance y el informe final...; b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de “El Proyecto”...; c) Conservar la documentación de todas y cada una de las erogaciones...; d) Presentar a El Ministerio la*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11140/2019

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N.º 338 / 19** .-

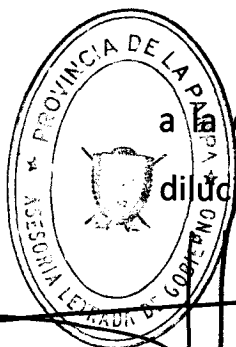
*certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones...".*

Por otra parte, se menciona que "... El Beneficiario deberá informar a El Ministerio toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos" y aclara que "dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado" (**Artículo Décimo**).

Las causales comunes y unilaterales de rescisión del Convenio se advierten en los **Artículos Décimo Primero y Segundo**. En consecuencia, "...El Beneficiario perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso y deberá reintegrar en un plazo de diez (10) días hábiles todas las sumas dinerarias percibidas" (**Artículo Décimo Tercero**).

Con respecto a la integración del Acuerdo, mediante el **Artículo Décimo Cuarto**, se señala que la parte constitutiva del mismo está formada por La RESOL-2019-554-APN-SGCTEIP#MECCYT; Las bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-760-APN-MCT y el Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09. Todos elementos que El Beneficiario declara conocer y aceptar.

Por último, el **Artículo Décimo Quinto** refiere a la constitución de los domicilios y a la prórroga de la competencia para dilucidar las cuestiones litigiosas.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11140/2019

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N.º 338 / 19 .-**

II.- Análisis del Convenio traído a

consideración:

Tomando en cuenta el objeto del Convenio de Subvención, podemos advertir que el mismo resulta justificado.

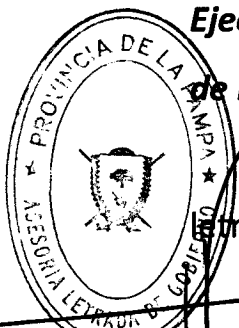
Vale la pena destacar, el respeto a una sana lógica diseñada de manera específica para poder cumplir con el objetivo propuesto.

Además, explorado el Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*** (la negrilla es de mi autoría).

Entonces, resulta explícito que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11140/2019

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N.º 338 / 19' .-**

procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. En tal sentido, el texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente imparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase **Dictamen ALG N° 50/17.-**

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el Convenio de Subvención objeto de estos obrados.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 SEP 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa